



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-07646262-GDEBA-HZGAMPMSALGP y agregados -Bonificación 15%

VISTO el EX-2019-07646262-GDEBA-HZGAMPMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se solicita se les otorgue a diversos agentes de diferentes establecimientos la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° establece que se *“incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: j) El personal de enfermería (Enfermero “A”- Código 4-0081-I; Enfermero “B”- Código 4-0082-II; Enfermero “C”- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales”*.

Que las agentes de referencia revistan en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermeras), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en autos se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que a la solicitud efectuada por Silvana Ester SOLLA y María Julieta REVAINERA, le es aplicable lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que *“Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”*;

Que se han expedido, en casos similares, la entonces Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que han tomado intervención indicando proceder en consecuencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 34, y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 44;

Que a orden 55 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, desde la fecha que en cada caso se indica hasta la fecha de notificación de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-22942725-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, quienes revistan en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-22942725-GDEBA- DPTREESMSALGP) - Planilla 1, quienes revistan en las condiciones que allí se indican, mientras desempeñen sus tareas en el servicio que se detalla en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, con relación a Silvana Ester SOLLA (D.N.I. 28.943.414 – Clase 1980 - Legajo Provisorio 689.205) y María Julieta REVAINERA (D.N.I. 22.401.443 – Clase 1971 - Legajo Provisorio 607.950), se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que *“Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”*.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con

imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 y 0013 – Subprograma: 017 y 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 274 y 252 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.